



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA

Secretaría



ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ARTICULO PRIMERO. OBJETO DEL IMPUESTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 38/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 22/93, de 29 de Diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

ARTICULO SEGUNDO. COEFICIENTE

A todas las actividades ejercidas en este término municipal, se les aplicará sobre las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas el coeficiente, cero ocho (0,8).

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente el día 10 de Febrero de 1992, modificada el 17 de Marzo de 1994 y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



DILIGENCIA DE SECRETARIA:
La presente Ordenanza no ha sido modificada
para el ejercicio 2013
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL